



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En solicitud de EJECUCIÓN que pretende adelantar AFP Protección contra Fundación Socio Educativa Bucarely, se requirió a la parte actora a fin de cumplir los requisitos a que hizo referencia el juzgado en auto del 31 de agosto de 2020.

Vencido como se encuentran los términos concedidos en auto que antecede, sin que el Despacho encuentre escrito presentado por la parte ejecutante para subsanar la deficiencia enunciada, lo procedente es RECHAZAR la petición de ejecución y el ordenar el archivo de la misma previa salida en el sistema de gestión.

Se ordena devolver los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG".

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº73 fijados en la secretaría del despacho, hoy
28 de septiembre **de 2020** a las 8:00 a. m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carolina Henao V.".

Firmado Por: _____
CAROLINA HENAO VALDES
Secretaría

Rdo. 05001-31-05-005-2020-00051-00
Rechza

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c4c75431a545fe129dc9deb441d3874bb18eaf29fb51f251e81b6cacc52865

Documento generado en 22/09/2020 03:37:41 p.m.